

**26489** *RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 1996, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente para declarar bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el inmueble correspondiente al convento de San Antonio de Padua, localizado en Toledo.*

Vista la propuesta formulada por los servicios técnicos correspondientes, esta Dirección General de Cultura ha acordado:

Primero.—Incoar expediente para declarar de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el inmueble que se describe en el anexo.

Segundo.—Disponer la apertura de un período de información pública, a fin de que todos cuantos tengan interés en el asunto, puedan examinar el expediente y alegar lo que consideren oportuno, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, en las dependencias de esta Dirección General de Cultura (plaza del Cardenal Silíceo, sin número, Toledo), y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Toledo que, según lo dispuesto en los artículos 11 y 16 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, las obras que hayan de realizarse en dicho inmueble o en su entorno, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente, por el órgano autonómico con competencia en la materia (comisión del Patrimonio Histórico respectiva o, en su caso, esta propia Dirección General de Cultura).

Quinto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados; así como al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Sexto.—Promover la publicación del presente acuerdo en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de lo dispuesto en los artículos 59, apartados 4 y 5, y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 18 de octubre de 1996.—La Directora general de Cultura, María Ángeles Díaz Vieco.

#### ANEXO

##### *Descripción histórico-artística*

El origen del convento de San Antonio de Padua fue un beaterio de mujeres, fundado en 1514, que tuvo su sede en unas casas situadas frente a la portada de la iglesia conventual de los Dominicos de la Madre de Dios.

En 1525, las beatas compran el palacio o casona del regidor comunero Hernando de Ávalos, que había sido confiscada, por orden de Carlos V. Este palacio de Ávalos será el núcleo del convento de San Antonio de Padua, con otras adiciones de inmuebles vecinos.

A partir de 1873, cuando se produjo su restauración, el edificio apenas ha experimentado cambios.

En las dependencias conventuales se aprecia una yuxtaposición, impuesta sin un criterio ordenador. Es de destacar el denominado patio de Los Naranjos, que data de 1480. Se trata de un espacio cuadrangular, de estructuras adinteladas, cuyos soportes fundamentales son pilares ochavados. Sus galerías presentan cubiertas de madera, con alfarjes de decoración vegetal pintada y algunas yeserías decorativas, gótico-mudéjares.

La portada conventual parece ser, también, resto del antiguo palacio de Ávalos, ejemplo del gótico civil toledano.

El convento cuenta con otro patio, el conocido como del Cementerio, que parece obra de principios del siglo XVI. Está formado por tres pisos adintelados, el inferior con soportes de piedra y los restantes en madera.

Digna de mencionar es la sala capitular, con un alfarje como cubierta, fechable hacia finales del siglo XV.

Las trazas, para la iglesia conventual, se debe a Juan Bautista Monegro; pero quien terminó las obras fue Juan Martínez Encabo.

La iglesia es de planta rectangular, de una sola nave, dividida en cuatro tramos, y cuenta con amplio crucero de escaso desarrollo lateral, presbiterio de testero plano, poco profundo y tres capillas-hornacinas, por cada lado. Presenta un amplio coro a los pies del templo.

Sobre el tramo central del crucero se levanta una gran cúpula, fajeada sobre pechinas, sin tambor y ciega. El resto de las bóvedas son medios cañones con lunetos. La articulación de los jaharrados alzados interiores se realiza mediante pilastras toscanas, sobre las que corre el correspondiente entablamiento de friso liso.

Exteriormente, todo el conjunto conventual, tiene paramentos con aparejo mixto de ladrillo y mampostería. Aunque la iglesia muestra volúmenes cúbicos y de netas aristas, sobre todo el cimborrio, cuadrangular al exterior, enmascara la nervadura de la cúpula.

##### *Objeto de la declaración*

Inmueble correspondiente al convento de San Antonio de Padua, localizado en Toledo.

##### *Área de protección*

Vendría definida por:

Manzana: 20260, parcelas 41, 45, 18, 7, 1, 2, 42, 43 y 44 completas.

Manzana: 21250, parcelas 1, 9 y 2 completas.

Manzana: 22250, parcelas 1 completa y 2 parcial.

Manzana: 22261, parcelas 9, 27, 28, 29, 57, 30 y 31 completas.

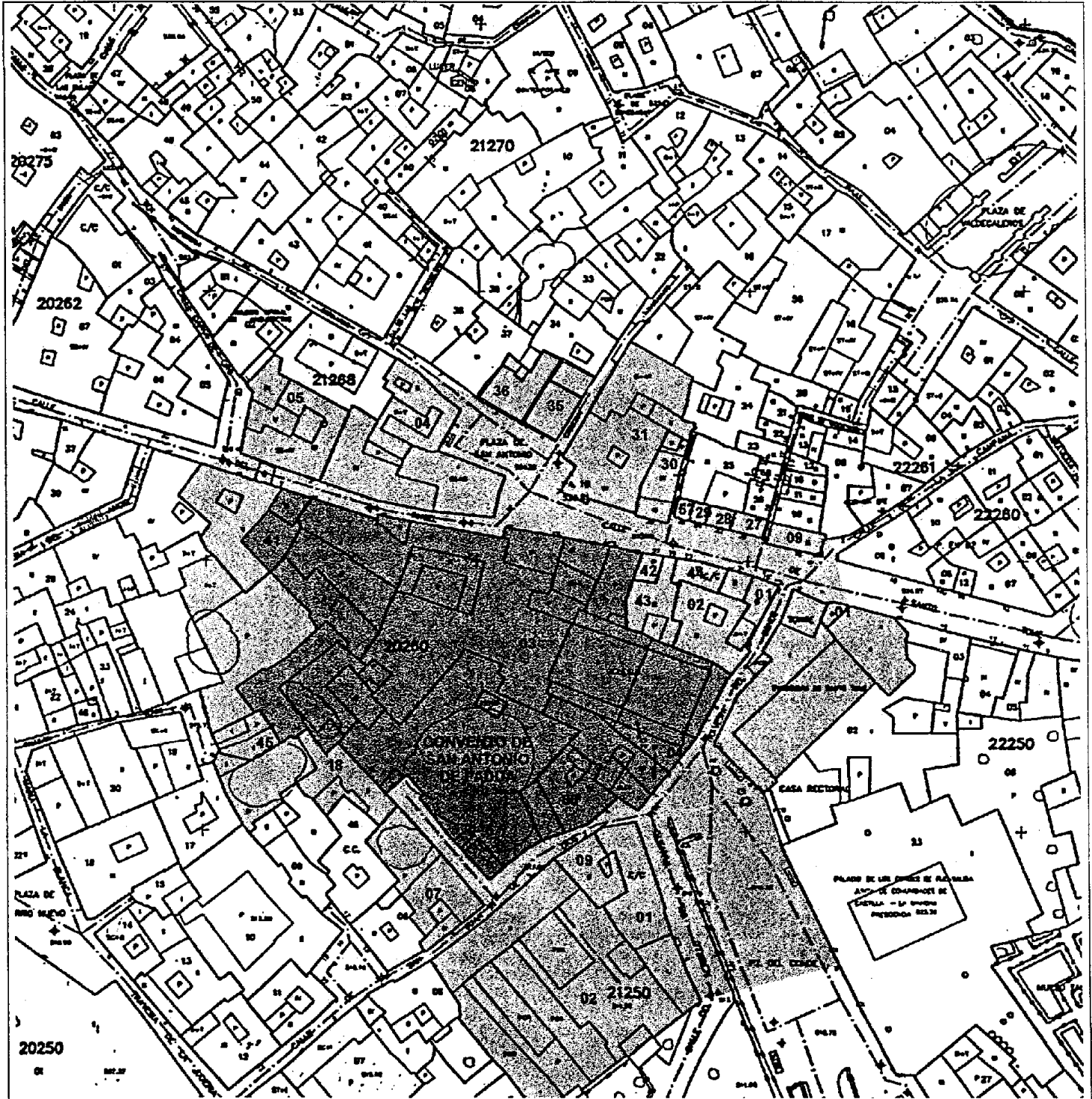
Manzana: 21268, parcelas 5 y 4 completas.



Manzana: 21270, parcelas 35 y 36 completas.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico, sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar, negativamente, a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.

Todo ello según plano adjunto.



DENOMINACION	<b>CONVENTO DE SAN ANTONIO DE PADUA</b>	
AREA DE PROTECCION	—————	
OBJETO DE LA DECLARACION	—————	
SITUACION	<b>TOLEDO</b>	ESCALA <b>1:1000</b>